

sometiendo a información al público por espacio de veinte días para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes, la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 41 en Ojaiz y estableciendo como sistema de actuación el de compensación, a propuesta de don Santiago Fernández García en representación de Residencial Cántabra, S.L. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 5 de diciembre de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

06/17371

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave industrial, en el municipio de Castro Urdiales, expediente número A-39/05705.

Asunto: Solicitud de autorización de obras.

Peticionario: «Norgás, Servicios y Canalizaciones, S. L.».

NIF: 48812465.

Domicilio: Calle Prado, 18, Sámano, 39709- Castro Urdiales (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Tabernilla.

Punto de emplazamiento: Sámano.

Término municipal y provincia: Castro Urdiales (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para la construcción de una nave industrial en zona de policía de cauces de la margen izquierda del arroyo Tabernillas, en Sámano, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Castro Urdiales o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 25 de agosto de 2006.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

06/11638

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden GAN/80/2006, de 21 de diciembre, por la que se crea el Registro de Entidades que presten servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias de Cantabria y se establecen las bases para su implantación y/o adecuación.

El Reglamento (CE) 1782/2003, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, dispone que, antes del 1 de enero de 2007, los Estados miembros han de instaurar un sistema para asesorar a los agricultores sobre la gestión de tierras y explotaciones.

El Reglamento (CE) 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), deja a criterio de los Estados miembros el procedimiento de selección de los agentes que han de prestar este servicio de asesoramiento, el cual deberá comprender, como mínimo, los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que integran la condicionalidad.

El Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece los servicios de asesoramiento que, como mínimo, han de prestarse a los agricultores y que se concretan en los requisitos de gestión obligatorios y las condiciones agrícolas y medioambientales satisfactorias que estipulan los artículos 4 y 5 y los anexos III y IV del Reglamento (CE) 1782/2003, de 29 de septiembre, así como las normas relativas a seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.

El Real Decreto 520/2006, de 29 de abril, por el que se regulan las entidades que prestan asesoramiento a las explotaciones agrarias y la concesión de ayudas a su creación, adaptación y utilización, dispone la necesidad de creación de un registro de las entidades que prestan servicios de asesoramiento.

Por todo ello, siendo necesario regular el registro de las entidades que presten servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de las atribuciones reconocidas en el artículo 33, f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases para la implantación y/o adecuación de las entidades que presten servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias de Cantabria, de conformidad con el Reglamento (CE) 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común, y con el Real Decreto 520/2006, de 28 de abril, por el que se regulan las entidades que presten servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias y la concesión de ayudas a su creación, adaptación y utilización.

2. Asimismo se crea el registro de entidades que presten servicios de asesoramiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto citado en el punto anterior.

Artículo 2.- Ámbito del asesoramiento.

1. Las entidades que presten servicios de asesoramiento, a los efectos de esta Orden, deberán extender su actividad de asesoramiento, desde el diagnóstico de la situación, a la propuesta y ejecución de mejoras, al menos, en las siguientes materias:

a) Requisitos legales de gestión, relativos a salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales, a que se refiere el artículo 4 y el anexo III del Reglamento (CE) 1782/2003, de 29 de septiembre, cuyas disposiciones se recogen en el anexo del Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común, y en la normativa que la desarrolla.

b) Buenas condiciones agrarias y medioambientales, atendiendo, entre otras circunstancias, a las características de las superficies de que se trate, incluidas las condi-